



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIDAD EDUCATIVA "JUAN DE VELASCO"

Comparecen a la celebración del presente convenio interinstitucional, por una parte, el **Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.**, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, entidad que para los fines del presente instrumento se le denominará "**UNACH o Entidad Receptora**", y por otra parte la **Mgs. Ligia Margarita Montes Ruiz**, con nombramiento que rige a partir del 13 de abril de 2015, en calidad de Rectora de la **Unidad Educativa "Juan De Velasco"** a la que se le denominará "**JUAN DE VELASCO**", las partes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley Nro. 0098, publicada en el suplemento del registro Oficial Nro. 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es en la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y el presente Estatuto, su misión, crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo los principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortalecimiento del Talento Humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

La Unidad Educativa Juan De Velasco, es una institución educativa, que ofrece educación inicial, básica y bachillerato a la niñez y juventud chimboracense y del centro del país; brinda una educación holística e inclusiva, expresada en tres dimensiones Científica, Humana y Técnica a través de procesos pedagógicos y reformas curriculares pertinentes, coherentes con las necesidades y problemas del entorno, creada mediante resolución del Ministerio de Educación con No. 200, en la que resolvió "*Artículo 1ro. Crear el Colegio "Juan de Velasco" de Comercio y Administración en la ciudad de Riobamba con los seis cursos de bachillerato en Ciencias de Comercio y Administración...*".

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE:

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 26. - *la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. (...) Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...*”.

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar...

“Art. -226. - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

“Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Ley Orgánica de Educación Superior

“Art. 107. - Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural

“Art. 35. - Figuras profesionales. Las instituciones educativas que ofrecen Bachillerato Técnico deben incluir, en las horas determinadas para el efecto, la formación correspondiente a cada una de las figuras profesionales, definidas por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

“Art. 36.- Formación laboral en centros de trabajo. Como parte esencial de su formación técnica, los estudiantes de Bachillerato Técnico deben realizar procesos de formación laboral en centros de trabajo seleccionados por la institución educativa.

El Acuerdo interministerial Nro.- 0002 suscrito por el Ministro de Educación y Deporte, y, Ministro del Trabajo, de fecha 30 de mayo de 2018, mediante el cual se expide la normativa que regula las practicas estudiantiles en entidades receptoras públicas y privadas de las y los estudiantes de bachillerato técnico y técnico productivo, señalando en su Art. 5 que *"la relación jurídica entre las entidades receptoras y los estudiantes en práctica no tendrán carácter laboral, por lo tanto no serán aplicables a ésta, las normas del Código del Trabajo y demás leyes laborales , y se regirá única y exclusivamente por las disposiciones de este acuerdo"*.

El Acuerdo, ibidem en su artículo 6.- De los convenios. - establece *"Para la vinculación de los estudiantes de bachillerato técnico o técnico productivo con una entidad receptora se requerirá la suscripción de un convenio marco o específico que se suscribirá entre la autoridad máxima de la institución educativa y la entidad receptora o su delegado"*.

Con los antecedentes expuestos, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, y, **LA UNIDAD EDUCATIVA "JUAN DE VELASCO"** acuerdan en suscribir el presente Convenio Especifico, de prácticas estudiantiles para los alumnos del Tercer año de Bachillerato de las Figuras Profesionales de Contabilidad e Informática, de la Unidad Educativa "Juan de Velasco", con la finalidad que adquieran conocimientos, habilidades y destrezas, relativas a las situaciones reales del mundo laboral.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación interinstitucional para integrar la formación académica con la realización de Prácticas Estudiantiles de los alumnos del Tercer año de bachillerato de las figuras profesionales de Contabilidad e Informática de la Unidad Educativa "Juan de Velasco" de conformidad a lo determinado en el art. 35 y 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural formación académica con la realización de Prácticas Estudiantiles de los alumnos.

CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES:

Compromisos Generales

- ❖ Las partes en unión de responsabilidad se comprometen a realizar todas las acciones apegadas a la norma pertinente para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de bachillerato, garantizando los derechos de los mismo, con el objetivo primordial de brindar un aprendizaje de calidad.
- ❖ Las partes deberán emitir informes al finalizar cada período de prácticas de acuerdo al listado de estudiantes inmersos en el proceso de aprendizaje.

Compromisos Específicos

La Universidad Nacional de Chimborazo" se compromete en:

- ❖ Suscribir el convenio específico de prácticas estudiantiles para los alumnos del tercer año bachillerato de las figuras Profesionales de Contabilidad e Informática de la Unidad Educativa "Juan de Velasco", con la finalidad de adquirir conocimientos, habilidades y destrezas relativas a las situaciones reales del mundo laboral.
- ❖ Permitir que los estudiantes de la **UNIDAD EDUCATIVA "JUAN DE VELASCO"** efectúen prácticas estudiantiles en las distintas dependencias de la Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Norma que Regula las Prácticas Estudiantiles en Entidades Receptoras Públicas y Privadas de las y los Estudiantes de Bachillerato Técnico y Técnico productivo", de acuerdo con la figura profesional del bachillerato en Contabilidad e Informática.

- ❖ Vincular a los estudiantes a las áreas relacionadas al Tercer año de Bachillerato de las Figuras de Contabilidad e Informática que se encuentren cursando, de acuerdo a las necesidades de la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO" y de conformidad a la normativa vigente.
- ❖ Otorgar el apoyo necesario para el desarrollo de sus actividades y contribuir a la transferencia de conocimiento, así como evaluar el desarrollo de las actividades que se asignen a los estudiantes dentro de las prácticas que realice en la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO" y de conformidad a la normativa vigente.
- ❖ Emitir los certificados correspondientes a los estudiantes que hayan cumplido exitosamente con el período práctica, en donde deberá constar:

El período de duración de las prácticas.
 Duración de la Jornada; y,
 Actividades desarrolladas.

La Unidad Educativa "JUAN DE VELASCO" se compromete en:

- ❖ Coordinar acciones con la Universidad Nacional de Chimborazo para la inclusión, control y seguimiento de los estudiantes designados para el proceso de práctica estudiantil, de las Figuras Profesionales de Contabilidad e Informática.
- ❖ Brindar todo el apoyo correspondiente para el cumplimiento efectivo del cronograma de acuerdo a las necesidades y tiempo determinados por la Unidad Educativa en apego de lo determinado en la "Norma que Regula las Prácticas Estudiantiles en Entidades Receptoras Públicas y Privadas de las y los Estudiantes de Bachillerato Técnico y Técnico productivo".
- ❖ Ejecutar la cooperación mutua en distintas áreas conforme la normativa interna y el presente convenio tales como: eventos académicos, investigaciones, y difusión;
- ❖ Precautelar los derechos de los estudiantes y en caso de vulneración de los mismo, por parte de algún funcionario institucional poner en consideración de las autoridades de la Universidad Nacional de Chimborazo, a fin de adoptar las medidas correspondientes.
- ❖ Orientar a los estudiantes de la Unidad Educativa "Juan de Velasco", para que guarden la debida consideración y respeto para con los funcionarios y bienes de la Universidad Nacional de Chimborazo, y, en caso de algún altercado, deberán actuar acorde a lo que determina La Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General.

QUINTA. - ADMINISTRADORES:

Para el cumplimiento efectivo del presente convenio las partes designan a sus administradores señalando, por la Universidad Nacional de Chimborazo, a la Dirección de Administración del Talento Humano, por otro lado, la Unidad Educativa Juan de Velasco, establece a la señora Rectora o su delegado.

SEXTA. – FINANCIAMIENTO. -

Todas las acciones desplegadas por "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, en este Convenio, no generarán retribución económica o de otra naturaleza que deba asumir la INSTITUCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "JUAN DE VELASCO".

SÉPTIMA. - PLAZO:

Dentro del ámbito de cooperación interinstitucional las partes acuerdan como plazo para el desarrollo continuo del presente Convenio, **DOS (2) años**, contado a partir de la fecha de suscripción, y podrá renovarse por consentimiento de las partes.

OCTAVA. - MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnicamente y de acuerdo a la normativa que ampare las modificaciones.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las autoridades representantes de las entidades, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso.

NOVENA. - EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN:

La ejecución, coordinación y supervisión de este convenio estará a cargo de los respectivos administradores de las partes, principal y suplente, quienes deberán elevar y emitir un informe a la culminación de cada período de prácticas estudiantiles, ante sus máximas autoridades en relación al cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Cumplimiento del plazo.
3. Mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
4. Terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse controversias derivadas de su ejecución, las partes buscaran un acuerdo directo que solucione caso contrario, de no ser posible convienen utilizar el procedimiento alternativo de Mediación en el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la Riobamba provincia de Chimborazo, para lo cual las partes se someterán a lo establecido en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes comparecientes, adquiere relación laboral, ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en el cumplimiento de este instrumento, de conformidad al Acuerdo Interinstitucional Nro. 0002 de fecha 30 de mayo de 2018 artículo 5 en que determina que: "La relación jurídica entre las entidades receptoras y los estudiantes en práctica no tendrán carácter laboral, por lo tanto no serán aplicables a ésta, las normas del Código del Trabajo y demás leyes laborales, y se regirá única y exclusivamente por las disposiciones de la "Norma que Regula las Prácticas Estudiantiles en Entidades Receptoras Públicas y Privadas de las y los Estudiantes de Bachillerato Técnico y Técnico Productivo" en tal sentido, el presente convenio se da en base a la necesidad de la unidad académica, garantizando así, que los estudiantes de bachillerato adquieran conocimientos y destrezas dentro del ámbito laboral cotidiano de las instituciones del estado, conllevando así, un aprendizaje íntegro que permita adquirir los conocimientos necesarios que sirvan como pilar fundamental dentro del aprendizaje.

DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes que forman parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y que se adjuntan en calidad de anexos son todos aquellos que se mencionan en los antecedentes relativos a la calidad de los comparecientes, tales como:

1. --Documentos de identificación de la contraparte del convenio a suscribirse (cédula de ciudadanía y certificado de votación) de las partes intervinientes.
2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o Contratos).
3. Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes; y,
4. Informe de pertinencia de la Dirección de Administración del Talento Humano.

DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito a las siguientes direcciones en la ciudad de Riobamba:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Dirección: Av. Antonio José de Sucre kilómetro 1 ½ vía a Guano

Ciudad-Provincia: Riobamba, Chimborazo

Teléfono: (593-3) 3730880 ext. 3000

Correo electrónico Institucional: seortega@unach.edu.ec

UNIDAD EDUCATIVA "JUAN DE VELASCO":

Dirección: Av. Chimborazo 11-56 y Cuba

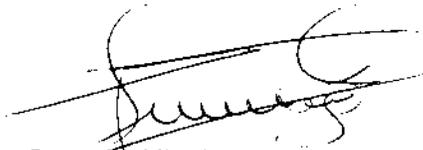
Ciudad-Provincia: Riobamba-Chimborazo

Teléfono: 03) 2 962873 Ext: 104

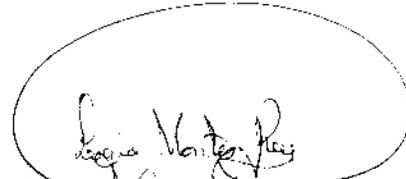
Mail: itsjuandevalasco@hotmail.com

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Riobamba a los 28 días del mes de enero de 2019.



Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**



Mgs. Ligia Margarita Montes Ruiz
**RECTORA DE LA UNIDAD
EDUCATIVA JUAN DE VELASCO**

